RADICACION No .2.020- 00163
PROCESO: VERBAL (Nulidad De Contrato de Compra-Venta)
DEMANDANTE: ASIRIA ESCORCIA REALES
DEMANDADO: PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO

Informe secretarial. Al despacho de la señora Juez, el proceso Verbal (Nulidad de Contrato de Compra-Venta), el cual fue subsanado en debida forma y en oportunidad por el actor ésta pendiente por admisión.-
Septiembre 28 del 2.020
La Secretaria.
STELLA PATRICIA GOENAGA ORTEGA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- SOLEDAD, SEPTIEMBRE VEEINTIOCHO (28) DE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el informe secretarial, que antecede y como quiera que si bien el actor subsanado en debida forma y en oportunidad la demanda de Verbal (Nulidad de Contrato de Compra-Venta) Instaurado por la señora ASIRIA ESCORCIA REALES contra PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO, y de conformidad con el artículo 368 del C. General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda Verbal (Nulidad De Contrato de Compra-Venta) seguido por la señora ASIRIA ESCORCIA REALES contra PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO, de conformidad con el artículo 368, y ss Del Código General Del Proceso.-

2.- Notifíquese personalmente a la demandada señora PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO, en consecuencia córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-